



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015)
Auto de sustanciación No. 497

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Franklin Edison Zapata Acevedo
Demandado	Nación-Rama Judicial y otro.
Radicado	05001 33 33 025 2014 00205 00
Asunto	Inadmite renuncia al poder.

El apoderado de la entidad demandada Nación-Fiscalía General de la Nación, radicó memorial en el que manifiesta la renuncia al poder otorgado; sin embargo, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, no procede la aceptación de la renuncia y en consecuencia, en tanto el profesional del derecho no cumpla con la carga prevista en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, allegando al Juzgado constancia de haber puesto en conocimiento del poderdante la renuncia, se entenderá que aun actúa como apoderado de la entidad que viene representando.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario